

Agosto veintisiete de dos mil veintiuno.

Proceso	: EJECTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	: DIANA MARIA BUITRAGO VILLADA
Demandado	: HUGO MARIO FRANCO GUTIERREZ
Radicación	: 631904089002-2021-00046-00
Sustanciación	: 169

Dentro del término de traslado en el proceso de la referencia al demandado, presentó escrito contestando la demanda y presentando excepciones de mérito por intermedio de apoderado judicial; de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 443 del C. G. P córrase traslado a la parte actora por el término de DIEZ (10) DÍAS, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Teniendo en cuenta que el demandado dentro del proceso de la referencia confirió poder al abogado JESÚS EDUARDO CAMPILLO PARRA, con cédula de ciudadanía 7.510.524 y tarjeta profesional 24.356 del C.S.J para que lo represente en el trámite del presente proceso, procede el Despacho a reconocerle personería amplia y suficiente al profesional del derecho, para actuar dentro de las presentes diligencias y en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE



ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACION EN ESTADO EL

30 DE AGOSTO DE 2021



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA